

Vista la atribución de la Comisión Federal de Competencia (COFECE), para realizar estudios en materia de libre competencia y competencia económica; el Pleno de esta COFECE (PLENO), en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, XXIII y XXX y 18, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹, 4, fracción I, y 5, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (ESTATUTO), acuerda conforme a las consideraciones de derecho que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La COFECE está facultada para llevar a cabo estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica, conforme a la fracción XXIII del artículo 12 de la LFCE.

Segunda. El PLENO es competente para ordenar la realización de un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado determinado, con fundamento en los artículos referidos en el proemio del presente acuerdo.

Al respecto, el Plan Estratégico 2022-2025 de la COFECE establece la realización de estudios que identifiquen restricciones a la competencia en mercado de sectores prioritarios² y, en su caso, el monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones emitidas. En la definición de análisis de sectores prioritarios, la Comisión orienta sus esfuerzos a los sectores que pueden generar mayores beneficios en términos del bienestar de los consumidores y el buen desempeño económico del país.

Tercera. Las condiciones de libre competencia y competencia en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados, su estructura, su funcionamiento y el marco regulatorio aplicable, requieren ser analizadas por la relevancia de estos mercados en la economía nacional,³ su contribución al PIB

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Disponible en la página de Internet: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf. En específico, ver capítulo IV "Priorización de sectores".

³ México ocupa el séptimo lugar por volumen de producción de carne de res a nivel mundial (Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura <https://www.fao.org/faostat/es/#data/QCL>). En 2020 la producción nacional de carne de res fue de 2.1 millones de toneladas (Fuente: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera http://infosiap.siap.gob.mx/repoAvance_siap_gb/pecCompaNal.jsp). En ese mismo año, 93% (noventa y tres por ciento) de la oferta agregada correspondió a producción nacional y 7% (siete por ciento) fueron importaciones (Fuente: Consejo Mexicano de la Carne "Compendio estadístico 2021" https://comecarne.org/wp-content/uploads/2021/07/Compendio_Estad%C3%ADstico_2021_VF.pdf).

agroalimentario,⁴ el gasto de los hogares⁵, número de establecimientos⁶ y el empleo.⁷ La carne de res es una importante fuente de proteínas, por lo es necesario que se encuentre al alcance de los hogares, ya que incide directamente en su bienestar.⁸ La comercialización de carne de res al menudeo se realiza a través de los canales tradicional y moderno.⁹ Por todo lo anterior, es necesario analizar estos mercados.

Cuarta. La realización del estudio no constituye un prejuicio sobre posibles violaciones a la LFCE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el PLENO:

ACUERDA:

Primero. Se ordena la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COFECE, a efecto de que elabore el estudio a que hace referencia el presente acuerdo y, en su caso, proponga al PLENO las conclusiones, recomendaciones y/o las propuestas que resulten pertinentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de internet de la COFECE.

⁴ En 2020, la producción de carne de res en canal en conjunto con la producción de bovinos de carne representó 14% (catorce por ciento) del PIB agroalimentario (Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>).

⁵ Los hogares destinaron 19% (diecinueve por ciento) de su gasto monetario en alimentos a la compra de carne de res (Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2020, ENIGH, <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/#Microdatos>).

⁶ En 2021 se registraron 1,330 establecimientos de comercio al por mayor de carnes rojas y 70,372 de comercio al por menor (la fuente no desagrega por tipo de carne). (Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6>).

⁷ Se registraron alrededor de 250,000 (doscientos cincuenta mil) trabajadores en la cría de ganado bovino y 43,000 (cuarenta y tres mil) trabajadores en matanza, corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles (la fuente no desagrega por tipo de carne). Ambas actividades representan en conjunto casi 1% (uno por ciento) de la población económicamente activa y alrededor de 7% (siete por ciento) de la población ocupada en el sector agroalimentario (Fuentes: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 4to trimestre de 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Microdatos> y Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera 4to trimestre de 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/emim/2013/>).

⁸ Solo el 19% (diecinueve por ciento) de los hogares del decil I destinan una parte de su gasto monetario a la compra de carne de res. (Fuente: ENIGH 2020).

⁹ Los hogares de los primeros cinco deciles de ingresos realizan más de 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su gasto en carne de res a través de tiendas específicas del ramo (carnicerías) y alrededor de 18% (dieciocho por ciento) en mercados. En el decil X, 41% (cuarenta y uno por ciento) de su gasto en carne de res lo realizan en tiendas específicas del ramo y 39% (treinta y nueve por ciento) en supermercados (Fuente: ENIGH 2020).

Así lo acordó el PLENO, por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y ante la fe del Secretario Técnico de esta COFECE, con fundamento en los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.



Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta
en suplencia por vacancia*



Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado



José Eduardo Méndez Contreras
Comisionado



Ana María Reséndiz Mora
Comisionada



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

*En términos del artículo 19 de la LFCE.